

A, SIETE DE ENERO 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 27 de diciembre del año 2024 el Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA de la Comisión Técnica Coordinadora para Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, el Informe No. 293-2024-SBA-GREIGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe Legal No. 233-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentación contenida en el expediente No. 1241-2024; 4098-2024, relacionado a la propuesta de modificación del Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, Control y Contabilidad (...); asimismo establece en el Art. 7 que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene entre sus funciones: Aprobar la estructura orgánica de la Sociedad de Beneficencia y sus modificatorias.
- (2) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 002-2024, modificada por Resolución de Gerencia General No. 008-2024 se conformó la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (3) Que, la Comisión Técnica mencionada en el considerando precedente, a través del Informe No. 426-2024-CTCAMIG-SBA presentó los Instrumentos de Gestión: 1) Manual de Perfiles y Funciones 2024; 2) Cuadro de Personal 2024, los cuales fueron aprobados por el Directorio y formalizados a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024.
- (4) Que, mediante Informe No. 273-2024-SBA-JHV-OPMI-SBA, el Arq. Jimmy Herrera Viza de la Dirección de Gestión Inmobiliaria presenta a Gerencia General algunas observaciones al Manual de Perfiles y Funciones aprobado con RPD No. 078-2024, respecto a las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Inmobiliaria y plantea se reevalúe la absorción de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura por parte de la Dirección de Gestión Inmobiliaria y se convierta a esta oficina en un personal de apoyo a la Dirección de Gestión Inmobiliaria; en ese sentido, Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante memorando No. 242-2024-SBA-GG dispone se proceda a implementar las modificaciones planteadas.
- (5) Que, la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión procedió a realizar los cambios planteados, los mismos que mediante Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA se elevaron a Directorio para su aprobación.
- (6) Que, por disposición del Directorio en sesiones del 11 de octubre 2024 y 15 de noviembre 2024, el Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA debió ser ampliado con los informes del órgano de línea responsable; en ese sentido, la Gerencia General a través del memorando No. 297-2024-SBA-GG solicitó a la Comisión Técnica los informes de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios que sustenten la propuesta de los cambios, respecto del puesto de Arquitecto Especialista de la Dirección de Gestión Inmobiliaria y de la creación de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura.

///...

///...

- (7) Que, estando al requerimiento efectuado por el Directorio, se ha presentado el Informe No. 003-2024-CTCAMIG-SBA elaborado por la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y el Informe No. 293-2024-SBA-GREIGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, los mismos que se elevaron a Directorio formando parte del expediente No. 1241-2024; 4098-2024, para la aprobación correspondiente.
- (8) Que, a través del Informe Legal No. 233-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia para la implementación de la modificación a los Instrumentos de Gestión planteada y presentada por la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión mediante Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA.
- (9) Que, bajo los fundamentos legales y técnicos expuestos, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado aprobar la modificación del Manual de Perfiles y Funciones de la Institución, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante el Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA, con la atingencia de realizar una evaluación continua a las funciones que se desarrollarán en la mencionada oficina.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa – 2024, aprobado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024, respecto del puesto de Arquitecto Especialista de la Dirección de Gestión Inmobiliaria y de la creación de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura, de acuerdo a la propuesta presentada por la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante el Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA, con la atingencia de realizar una evaluación continua a las funciones que se desarrollarán en la mencionada oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Córrese traslado a la Gerencia General del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo, encomendándosele las acciones y disposiciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, para implementación de lo aprobado y demás que le sean propias para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nunez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

AREQUIPA, VEINTITRES DE ENERO 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 23 de enero del año 2025, el Informe No. 006-2025-SBA-GG de Gerencia General sobre designación de Promotor de la IE Chavez de la Rosa.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial. Tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género e inclusión intercultural y intergeneracional, que tiene como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- (2) Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 107-2019 de fecha 29-05-2019 se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA – NORTE, con la finalidad con la finalidad de otorgar una educación de calidad e integral a los albergados del CAR Chaves de la Rosa, en los niveles de Cuna, Inicial y Primaria, pudiendo acoger a otros menores de bajos recursos, realizando de esta forma tareas interinstitucionales en beneficio de la población en situación de riesgo.
- (3) Que, el Artículo Sexto: de la PROMOTORÍA del Convenio suscrito establece que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa debe designar un Promotor, quien cumplirá dentro de sus funciones con las labores de representación de la promotoría ante las instancias y autoridades educativas y otras, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en el Convenio y demás funciones detalladas en el mismo.
- (4) Que, mediante el Informe No. 006-2025-SBA-GG la Gerencia General propone la designación de la Ing. Magaly Ochoa Cairo, Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa como Promotora de la I.E. CHAVEZ DE LA ROSA delegándole las funciones descritas en el Convenio suscrito.
- (5) Estando al Convenio suscrito, a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la ING. MAGALY OCHOA CAIRO – Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, como PROMOTORA de la I.E. CHAVEZ DE LA ROSA, quien asume la representación de la promotoría en adición a las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La funcionaria designada asume la representación de la promotoría ante las instancias y autoridades educativas y otras, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en el Convenio suscrito y detalladas en el mismo, dando cuenta de sus actos al Directorio a través de Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a Gerencia General las disposiciones que competan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Valenzuela Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. ⁰⁰³-2025

AREQUIPA, VEINTITRES DE ENERO 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 23 de enero 2025, el Informe No. 004-2025-SBA-GG de Gerencia General, expediente No. 3897-2020; 592-2022 sobre propuesta de modificación del Reglamento Interno del Cementerio General de la Apacheta.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, control y contabilidad (...);
- 2) Que, el inciso e) del Art. 7 del mismo cuerpo legal establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia, en tanto que, en el artículo 3 se establece que las Sociedades de Beneficencias se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que bajo dichos lineamientos el MIMP brinda asistencia técnica a las Sociedades de Beneficencia, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 3) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020 se aprueba el "Reglamento Interno del Cementerio General La Apacheta", modificado por RPD No. 001-2022 de fecha 4 de enero 2022 y por RPD No. 034-2022 de fecha 15 de marzo 2022, el mismo que con los actos administrativos modificatorios consta de VII Títulos, 27 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Derogatoria, 04 Disposiciones Finales y el Anexo No. 1 Costos de Servicios.
- 4) Que, en la Segunda Disposición Final del mencionado Reglamento se establece que *"La Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Negocios está facultada para emitir Resolución que modifique los costos de los servicios que brinda el Cementerio General de la Apacheta contenidos en el anexo 01, previo informe técnico de la Dirección de Cementerios y Servicios Funerarios"*
- 5) Que, a través del Informe No. 004-2025-SBA-GG la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, comunica que en última capacitación brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se estableció que los temas relacionados a actividades comerciales (captación de recursos), entre otros, necesariamente deberían ser aprobados por el Directorio; en tal sentido, considerando que el aludido Reglamento Interno fue aprobado en tiempo de pandemia (año 2020) con la finalidad de remediar – adoptar los correctivos y actualizar dicho instrumentos; propone la modificación de la Segunda Disposición Final del precitado Reglamento Interno del Cementerio en los siguientes términos:

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA: Los costos de los servicios que brinda el Cementerio General de la Apacheta, contenidos en el Anexo No. 01, previo informe técnico de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, o la que haga sus veces, necesariamente serán aprobados por Resolución de Presidencia del Directorio.

///...

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. ⁰⁰³ -2025

///...

- 6) Que, el Directorio ha acordado aprobar la modificación planteada, por lo que debe emitirse el acto administrativo que formalice la aprobación.

Estando a los considerandos expuesto y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir de la fecha, el “REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL LA APACHETA” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020, modificado por RPD No. 001-2022 de fecha 4 de enero 2022 y por RPD No. 034-2022 de fecha 15 de marzo 2022, quedando la segunda Disposición Final, redactada en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES FINALES

(...)

SEGUNDA: *Los costos de los servicios que brinda el Cementerio General de la Apacheta, contenidos en el Anexo No. 01, previo informe técnico de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, o la que haga sus veces, necesariamente serán aprobados por Resolución de Presidencia del Directorio”.*

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente en todos sus demás extremos el “REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL LA APACHETA”, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020 y sus modificatorias RPD No. 001-2022 de fecha 4-1-2022 y RPD No. 034-2022 de fecha 15-3-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia General, en coordinación con la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo aprobado.

Regístrese y comuníquese


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Antonio Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 004-2025

A, VENTICUATRO DE ENERO 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 23 de enero del año 2025.

CONSIDERANDO:

(1) Que, el Director Víctor Zegarra Breñas, miembro del Directorio representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, representante de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ante la Asociación Nacional de Beneficencias, informó al Directorio sobre la invitación realizada por la Asociación Nacional de Sociedades de Beneficencia del Perú, para asistir a la reunión convocada por el Concejo Directivo la misma que se llevará a cabo el próximo miércoles 29 de enero del actual, a las 09:00 horas, así como la presentación formal de los miembros ante el MIMP programada para el viernes 31 de enero, conforme al Oficio No. 001-2025-ANSBP-P.

(2) Que, el Directorio ha estimado conveniente la participación del director Jesús Arnulfo Víctor Zegarra Breñas en dicho evento, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el viaje a comisión oficial de servicios.

(3) Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

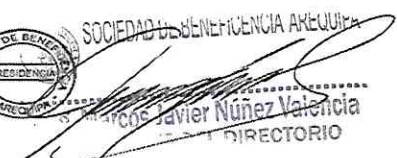
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima del Abg. Jesús Arnulfo Víctor Zegarra Breñas – miembro del Directorio representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que asista a la reunión del Concejo Directivo de la Asociación Nacional de Sociedades de Beneficencia del 29 al 31 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórguesele pasajes vía aérea y correspondientes viáticos por 3 días.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director comisionado deberá informar los resultados de las gestiones realizadas al retorno de su viaje.

Regístrese y comuníquese

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA**

Marcos Javier Núñez Valencia
DIRECTORIO



AREQUIPA, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTOS:

Visto el Informe No. 009-2025-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 19-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, **sobre la designación de representantes legales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. - SUNAT.**

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno de ámbito local provincial que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera.
2. Que, de conforme lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT todos los contribuyentes deben obligatoriamente designar a sus representantes legales para los trámites y gestiones administrativas que resulten pertinentes, siendo que tal información debe ser actualizada según sea necesario, de manera que los datos consignados en la Ficha de Inscripción coincidan con la realidad; por tanto, tal información debe ser actualizada según sea necesario, de manera que los datos consignados en la Ficha de Inscripción coincidan con la realidad.
3. Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 120-2023 de fecha 22 de diciembre 2023 se designó como representantes de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a los siguientes funcionarios: Abg. Lourdes Marta Rivera Coraci, ex Gerente General; Econ. Jack Adam Cabrejo Barrios, Gerente de Administración y Finanzas; CPC Ramiro Gil Fernández Cueva, ex Jefe de la Oficina de Contabilidad
4. Que, se han realizado movimientos de personal en la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, siendo que la Abg. Lourdes Marta Rivera Coraci ha dejado de ser Gerente General y el CPC Ramiro Gil Fernández Cueva, ha dejado de prestar sus servicios en la Institución, por lo que resulta necesario darles de baja como representantes legales ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y ratificar o designar a los nuevos representantes.

Estando a los fundamentos expuestos, al Informe No. 19-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y al Informe No. 009-2025-SBA-GG de Gerencia General, con el visado de Gerencia General de la Gerencia de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA LA INSCRIPCIÓN de los siguientes ex funcionarios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa que se encuentran inscritos como sus representantes ante la SUNAT:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| - ABG. LOURDES MARTA RIVERA CORACI | - EX GERENTE GENERAL |
| - CPC RAMIRO GIL FERNANDEZ CUEVA | - EX JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como representantes de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a los siguientes funcionarios:

///...

///...

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - MG. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES | - GERENTE GENERAL |
| - ECON. JACK ADAM CABREJO BARRIOS | - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| - CPC KARLA AVELINA ALARCÓN GUTIERREZ | - JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD |

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las Resoluciones o Disposiciones que anteceden a la presente, relacionadas a la designación de representantes de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Regístrese y comuníquese






Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. 742-2025; 6650-2023

c.c. GG, GAF, OC, Designados, OCI

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 217-2025, el Informe No. 012-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 19-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 04-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 35-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial Sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 19-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 04-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 012-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTALS/.
27-12-2024	180	60-2024	Alicia Taype Pino	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	2 036,00
					2 036,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nunez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 217-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 12 FLS.),
LOG., GDPS, OCI



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. ⁰⁰⁷-2025

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 215-2025, el Informe No. 011-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 15-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 13-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 37-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 15-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 13-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 011-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	178	58-2024	Janett Monzón Prado	CAR Mixto EL BUEN JESÚS	3 586,90
					3 586,90

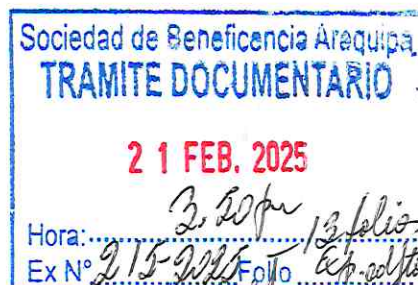
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 215-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A ¹³ FLS.),
LOG., GDPS, OCI



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 008 -2025

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 213-2025, el Informe No. 010-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 17-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 14-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 39-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0001-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 17-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 14-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 010-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	171	76-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	20,00
27-12-2024	172	77-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	1 380,00
27-12-2024	173	78-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	1 579,50
27-12-2024	174	79-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	384,00
27-12-2024	176	81-2024	Colegio Micaela Bastidas (Muchachas Guías)	OF. DE LOGÍSTICA	899,20
27-12-2024	177	57-2024	Cayetana Rivera	CAR BUEN JESÚS	100,00
27-12-2024	181	61-2024	Marleni Linares	CAR BUEN JESÚS	802,00
27-12-2024	182	62-2024	Torbía Pumacayo	CAR BUEN JESÚS	950,00
27-12-2024	184	63-2024	Hna. Karina Mercedes Ancoco	CAR BUEN JESÚS	643,00
27-12-2024	185	64-2024	Pablo Lupa Mamani	CAR BUEN JESÚS	455,00
27-12-2024	186	64-A-2024	Lilia Pérez Moscoso (Sr. De Huanca)	CAR BUEN JESÚS	251,20
27-12-2024	187	65-2024	Elena Hidalgo Carpio	CAR BUEN JESÚS	968,00
27-12-2024	188	66-2024	Las Chombitas Restaurant	CAR BUEN JESÚS	625,00
27-12-2024	191	30-2024	Marleny Delgado	CAR HOGAR LAS MERCEDES	422,50
27-12-2024	194	s/n-2024	Viviana Ayala Espinoza	CSM	190,00
27-12-2024	196	68-2024	Amigos Universidad San Agustín*Santa María	CAR BUEN JESÚS	398,00
27-12-2024	197	69-2024	Mabel Lupo Quispe	CAR BUEN JESÚS	185,00
27-12-2024	200	31-2024	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	269,40
27-12-2024	201	32-2024	Erick Moscoso Díaz	CAR HOGAR LAS MERCEDES	268,00
27-12-2024	202	33-2024	Stefani Medina Herencia	CAR HOGAR LAS MERCEDES	648,00
27-12-2024	207	09-2024	Grupo Caporal	CAR CHAVES DE LA ROSA	572,40
27-12-2024	209	11-2024	Grupo Voluntarios	CAR CHAVES DE LA ROSA	270,50
27-12-2024	210	12-2024	Compañía Minera Zafranal	CAR CHAVES DE LA ROSA	345,00
27-12-2024	211	13-2024	Elizabeth Bejarano	CAR CHAVES DE LA ROSA	695,00
27-12-2024	212	14-2024	Víctor Hugo Fernández Patiño	CAR CHAVES DE LA ROSA	85,00
TOTAL					13 435,70

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 213-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A FLS.),
LOG., GDPS, OCI



A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 224-2025, el Informe No. 008-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 14-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 11-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 26-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0011-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 026-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0011-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de diciembre 2024, para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 14-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 11-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 008-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	0202	00034-2024	Municipalidad Prov. De Arequipa	CAR LAS MERCEDES	790,50
27-12-2024	0204	00082-2024	Municipalidad Prov. De Arequipa	OFICINA DE LOGISTICA	632,40
27-12-2024	0205	00083-2024	Municipalidad Prov. De Arequipa	OFICINA DE LOGISTICA	818,40
27-12-2024	0206	00084-2024	Municipalidad Prov. De Arequipa	OFICINA DE LOGISTICA	1 807,30
					4 048,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 321-2025, el Informe No. 021-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 29-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 16-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 51-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 29-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 16-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 021-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-12-2024	0213	000067-2024	EMARAN	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	1 499,20
TOTAL					1 499,20

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 011 -2025

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 226-2025, el Informe No. 019-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 12-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 09-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 25-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño Chaves de la Rosa, CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 12-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 09-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 019-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

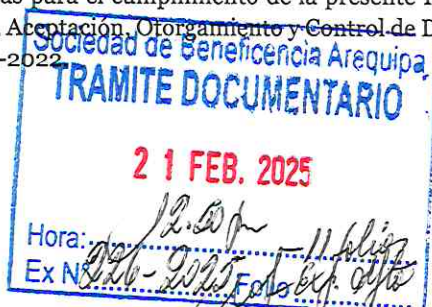
Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	0208	000010-2024	LUIS HERRERA	CAR DEL NIÑO CHAVES DE LA ROSA	1 500,00
TOTAL					1 500,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.



Regístrese y comuníquese



Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 216-2025, el Informe No. 018-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 16-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 03-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 36-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0011-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 16-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 03-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 018-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	179	59-2024	LILIA PEREZ MOSCOSO	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	2 257,00
TOTAL					2 257,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.



Exp. No. 216-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 12 FLS.),
LOG., GDPS, OCI

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nunez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 218-2025, el Informe No. 017-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 20-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 05-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 34-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 20-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 05-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 017-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	0183	00063-2024	RENZO DAZA Y FAMILIA ORTIZ	CAR MIXTO EL BUEN JESUS	1 341,00
TOTAL					1 341,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 214-2025, el Informe No. 016-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 23-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 12-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 38-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0011-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 23-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 12-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 016-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	175	80-2024	FAMILIA MANSILLA ZARATE	OFICINA DE LOGÍSTICA	2 281,00
TOTAL					2 281,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No.214-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 10 FLS.),
LOG., GDPS, OCI

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
21 FEB. 2025
Hora: 2:39 pm
Ex N°: 214-2025 Folio: 10 de 10

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 221-2025, el Informe No. 015-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 21-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 06-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 32-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 21-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 06-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 015-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	192	03-2024	CELIA NAVARRETE	CAR HOGAR DE MARIA	1 800,00
TOTAL					1 800,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio



Exp. No. 221-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 11 FLS.),
LOG., GDPS, OCI

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 216 -2025

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 223-2025, el Informe No. 014-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 18-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 08-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 27-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 18-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 08-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 014-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	198	70-2024	Ana María Rojas Arredondo	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	2 192,00
TOTAL					2 192,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 017 -2025

A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 222-2025, el Informe No. 013-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 22-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 07-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 31-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial Sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 22-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 07-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 013-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
27-12-2024	193	04-2024	María Alejandra Núñez Hidalgo	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	2 600,00
TOTAL					2 600,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

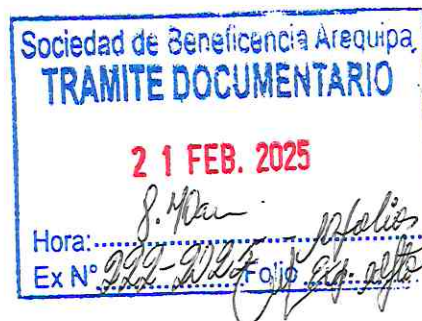
Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 222-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 10 FLS.),
LOG., GDPS, OCI



A, DIEZ DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 220-2025, el Informe No. 020-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 13-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 10-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 33-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0007-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 33-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0007-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones efectuadas por Asiento Minero Cerro Verde a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de diciembre 2024, para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 13-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 10-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 020-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de DICIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTALS/.
27-12-2024	189	00028-2024	ASIENTO MINERO CERRO VERDE (Pablo Alcazar Zuzunaga)	CAR HOGAR LAS MERCEDES	3 555,00
27-12-2024	190	00029-2024	ASIENTO MINERO CERRO VERDE (Pablo Alcazar Zuzunaga)	CAR HOGAR LAS MERCEDES	450,00
27-12-2024	199	00071-2024	ASIENTO MINERO CERRO VERDE (Pablo Alcazar Zuzunaga)	CAR HOGAR LAS MERCEDES	6 950,00
TOTAL					10 955,00

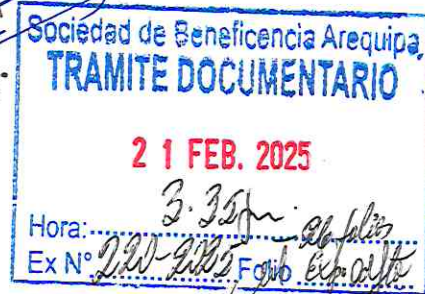
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



A, DIECINUEVE DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 17 de febrero del año 2025, el Informe No. 119-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 274-2024-SBA.GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y documentación contenida en el expediente No. 2433-2024 sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Corporación de Estudios y Negocios CGB-E.I.R.L. "EXCELSUS".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Art. 3 que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas y en su Art. 5, inciso c) que tienen como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras con el fin de optimizar la rentabilidad de los servicios que brindan.
- 2) Que, la CORPORACIÓN "EXCELSUS" es una empresa que brinda extensión y complementación académica-profesional, en la enseñanza del idioma inglés, garantizado por la metodología educativa virtual-online, a través del programa de estudio "English Anytime Anywhere", dirigido a profesionales y público en general, para todas las edades.
- 3) Que, el objeto del Convenio es brindar servicios educativos en capacitación y aprendizaje de idiomas, preferentemente del idioma inglés, portugués y quechua, mediante la Fase Elemental, Intermedio y Avanzado por la Corporación EXCELSUS.
- 4) Que, mediante Informe Legal No. 274-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad para la suscripción del Convenio, considerando procedente la elevación del mismo para aprobación del Directorio.
- 5) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y NEGOCIOS CGB-E.I.R.L. "EXCELSUS", por lo que a efecto de continuar con el trámite para su puesta en vigencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y NEGOCIOS CGB-E.I.R.L. "EXCELSUS", presentado por Gerencia General a través del Informe No. 119-2024-SBA-GG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente General la suscripción del Convenio aprobado, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución e implementación.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
.....
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTICUATRO DE FEBRERO 2024

VISTO:

Visto el Informe Legal No. 063-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 046-2025-OGTH/SBA de la Oficina de Gestión de Talento Humano, relacionados a la solicitud de permiso por docencia universitaria presentada por el Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 que establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, las que no se constituyen como entidades públicas.
- (2) Que, el mencionado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Final.- De los Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, establece que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as".
- (3) Que, el D. Leg. No. 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, no prevé en su articulado los permisos para ejercer docencia, sin embargo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 130-2019 de fecha 21-06-2019 establece en su Artículo 52° *"Es facultad de la Beneficencia el otorgamiento de licencia y permisos por motivos particulares, los que estarán supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligaciones de la Beneficencia concederlos cuando las mismas no lo permitan (...)"*
- (4) Que, en ese contexto no existe prohibición alguna para el otorgamiento de licencias y permisos a los trabajadores comprendidos dentro del D. Leg. No. 728, los cuales serán evaluados y otorgados de acuerdo a la decisión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (5) Que, mediante Informe No. 046-2025-OGTH/SBA la jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, opina que es viable la solicitud presentada por el recurrente, sobre permiso por docencia universitaria; en consideración a que queda a discreción de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa el poder aplicar de manera supletoria lo regulado en el Decreto Legislativo No. 276, y en específico en lo que respecta al derecho de gozar de permisos para ejercer la docencia, a lo dispuesto por el literal h) del artículo 24° que señala: *"h) ejercer Docencia Universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales"*; así como a lo establecido en el Art. 107 del D.S. No. 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que señala: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito"*.
- (6) Que, de la revisión de los actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 063-2025-SBA-GAJ emite opinión legal respecto a la viabilidad para el otorgamiento de permiso de ejercicio de docencia hasta por un máximo de 6 horas semanales al Abg. José Augusto Arce Paredes, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, bajo las siguientes condiciones:

- a) El peticionante, Gerente General deberá consignar su carga lectiva para acreditar que no exceda las seis horas destinadas al ejercicio de la docencia.

///...

///...

- b) Teniendo en cuenta que, el Gerente General por la naturaleza de su cargo se encuentra exonerado del marcado de la "jornada laboral" y para no desnaturalizar el término "Compensación de horas" el peticionante, deberá remitir a vuestro despacho informes y/o documentos que acrediten sus actividades fuera de la jornada de trabajo y así compensar las horas destinadas para el ejercicio de la docencia.
- (7) Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. No. 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;
- (8) Estando a los considerandos expuestos, con el visado de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Talento Humano, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER permiso por docencia universitaria al Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El permiso concedido queda condicionado a que el Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ejecute lo siguiente:

- a) Consignar a la Gerencia de Administración y Finanzas su carga lectiva para acreditar que no exceda las seis horas destinadas al ejercicio de la docencia.
- b) Deberá remitir al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a Presidencia informes y/o documentos que acrediten sus actividades fuera de la jornada de trabajo y así compensar las horas destinadas para el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución de Presidencia de Directorio al interesado, a la Jefatura de Gestión de Talento Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y actos que les sean propios, respecto a lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Jefatura de Gestión de Talento Humano, informe al término del permiso por docencia otorgado mediante el presente acto administrativo, sobre el cumplimiento de la permanencia del Abg. José Augusto Arce Paredes, Gerente General, durante las horas que realizó la compensación.

Regístrese y comuníquese

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 021 -2025

A, VEINTISEIS DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 908-2025, el Informe No. 023-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 59-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 30-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 123-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño “Chaves de la Rosa”, CAR Mixto del Adulto Mayor “El Buen Jesús”, Centro de Salud Mental y Adicciones “Moisés Heresi Farwagui”, CAR “Hogar Las Mercedes” y “Hogar de María”, respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 59-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 30-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 023-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de ENERO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-01-2025	0002	001-2025	SOFIA MAYNA HUILLCA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	1 050,00
					1 050,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el “Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Sociedad de Beneficencia Arequipa,
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 FEB. 2025

Hora:

Ex N°

Folios

Exp. No. 908-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A.1) FLS.),
LOG., GDPS, OCI

Regístrese y comuníquese

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTISEIS DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 910-2025, el Informe No. 022-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 57-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 28-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 121-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 57-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 28-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 022-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de ENERO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-01-2025	0019	004-2025	ROTARY CLUB DE AREQUIPA	Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi"	1300,00
					1300,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese

Exp. No. 910-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A) FLS.),
LOG., GDPS, OCI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 023 -2025

A, VEINTISEIS DE FEBRERO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 909-2025, el Informe No. 024-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 58-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 29-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 122-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 58-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 29-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 024-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de ENERO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-01- 2025	00014	0005-2025	MERCADO ASOCIACIÓN DE MAYORISTAS DE TUBERCULOS	OFICINA DE LOGISTICA	1 800,00
					1 800,00

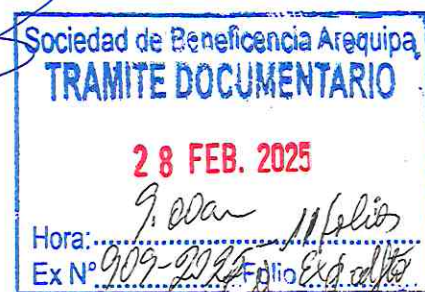
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 909-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A) FLS.),
LOG., GDPS, OCI



A, TRES DE MARZO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 907-2025, el Informe No. 026-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 60-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 31-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 124-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 60-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 31-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 026-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de ENERO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-01-2025	01	35-2025	JAVIER VALENCIA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	60,70
31-01-2025	03	02-2025	ELIZABERTH FERNANDEZ B.	CAR HOGAR LAS MERCEDES	220,00
31-01-2025	04	03-2025	PROGRAMA TBC	CAR HOGAR LAS MERCEDES	245,00
31-01-2025	05	04-2025	PROGRAMA TBC	CAR HOGAR LAS MERCEDES	505,00
31-01-2025	06	01-2025	ANONIMO	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	250,00
31-01-2025	07	01-2025	ANONIMO	CSM	1 549,00
31-01-2025	08	02-2025	ANONIMO	CSM	179,00
31-01-2025	09	03-2025	ANONIMO	CSM	570,00
31-01-2025	10	01-2025	ANONIMO	OFICINA DE LOGISTICA	62,50
31-01-2025	11	02-2025	ANÓNIMO	OFICINA DE LOGISTICA	160,00
31-01-2025	12	03-2025	FAC. ADMÓN - UNSA	OFICINA DE LOGISTICA	192,00
31-01-2025	13	04-2025	ANONIMO	OFICINA DE LOGISTICA	140,00
31-01-2025	14	06-2025	JENIFER VALDIVIA G.	OFICINA DE LOGISTICA	240,00
31-01-2025	15	07-2025	ANÓNIMO	OFICINA DE LOGISTICA	299,00
31-01-2025	16	06-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	1003,60
31-01-2025	18	06-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	456,00
31-01-2025	20	05-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	61,00
TOTAL					6 193,60

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 907-2025
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 57 FLS.),
LOG., GDPS, OCI

TRAMITE DOCUMENTARIO

12 MAR. 2025

Hora: 08:00 Am. Folios 51
Ex N° 907-2025 Folio Incl. Excedi.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 025-2025

A, TRES DE MARZO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 5355-2024, el Informe No. 025-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 47-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 204-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 665-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 47-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 204-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 025-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de NOVIEMBRE 2024, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

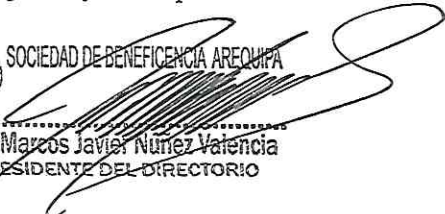
FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
29-11-2024	00159	071-2024	ANÓNIMO	OFICINA DE LOGISTICA	154,00
29-11-2024	00160	072-2024	ANÓNIMO	OFICINA DE LOGÍSTICA	640,00
29-11-2024	00161	073-2024	WORK&CLEANING	OFICINA DE LOGÍSTICA	284,00
29-11-2024	00162	074-2024	ANÓNIMO	OFICINA DE LOGÍSTICA	1 025,00
29-11-2024	00163	075-2024	IGAN PERUANA S.A.	OFICINA DE LOGÍSTICA	75,00
29-11-2024	00164	056-2024	COLEGIO ESCAVAS DEL S.CORAZÓN	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	192,00
29-11-2024	00165	0027-2024	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	1 801,60
29-11-2024	00166	0001-2024	DIVINCRI	HOGAR DE MARÍA	110,00
29-11-2024	00167	0002-2024	AMDREA MENDOZA POLANCO	HOGAR DE MARÍA	282,80
29-11-2024	00168	006-2024	I.E. CHAVEZ DE LA ROSA	CAR DEL NINO CHAVES DE LA ROSA	647,00
29-11-2024	00169	007-2024	I.E. CHAVEZ DE LA ROSA	CAR DEL NINO CHAVES DE LA ROSA	230,00
29-11-2024	00170	008-2024	ROTARY NORTE	CAR DEL NINO CHAVES DE LA ROSA	108,00
					5 549,90

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese

Exp. No. 5355-2024
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 35 FLS.),
LOG., GDPS, OCI



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, CATORCE DE MARZO 2025

VISTOS:

El Informe No. 031-2025-SBA-GG de Gerencia General sobre viaje a la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es propietaria del inmueble ubicado en la calle Rufino Torrico No. 878 – cercado, de la ciudad de Lima, que cuenta con tiendas y oficinas para alquilar; y, que al ubicarse fuera de la sede central de la Institución, es importante realizar inspecciones que permitan evaluar la situación del edificio.
- 2) Que, mediante el Informe de vistos el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, Mg. Abg. Augusto Arce Paredes solicita autorización en vía de regularización, para viajar a la ciudad de Lima en comisión oficial de servicios el lunes 03 de marzo 2025, con la finalidad de realizar la verificación de la infraestructura, seguridad y otros del mencionado inmueble.
- 3) Que, las acciones a realizar revisten singular importancia y beneficio debido a que están orientadas a tomar medidas para fortalecer la actividad comercial de la Institución, por lo que se ha estimado pertinente aprobar el viaje en comisión oficial de servicios.

Estando a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR en vía de regularización, el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima del Mg. Abg. Augusto Arce Paredes - Gerente General de la SBA, el día lunes 03 de marzo del año 2025 para realizar las acciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele la asignación de viáticos conforme lo normado.

Regístrese y comuníquese




Abg. Marcos Javier Valenzuela Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 027 -2025

A, VEINTISEIS DE MARZO 2025

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de marzo del año 2025 el Informe No. 034-2025-SBA-GG de Gerencia General y el Informe Legal No. 086-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que conforman el expediente No. 1523-2025 sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional –Programa de Voluntariado “Servicio Civil Universitario” entre la Universidad Católica de Santa María y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 064-2023 de fecha 30 de mayo 2023 se aprueba el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y Sociedad de Beneficencia de Arequipa”, que tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes, para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones.
- (2) Que, la cláusula quinta del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y Sociedad de Beneficencia de Arequipa”, establece que la cooperación, materia del referido convenio, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo que serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- (3) Que, a través del Informe Legal No. 086-2025-SBA-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa presenta la propuesta para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Programa de Voluntariado “Servicio Civil Universitario” entre la Universidad Católica de Santa María y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Universidad Católica de Santa María, con opinión legal favorable para la suscripción, el cual es elevado por Gerencia General a través del Informe No. 034-2025-SBA-GG solicitando la aprobación correspondiente.
- (4) Que, el referido Convenio Específico tiene por objeto reconocer a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa como un Centro de Investigación Aplicada para el desarrollo del Programa de Voluntariado “SERVICIO CIVIL UNIVERSITARIO” de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – PROGRAMA DE VOLUNTARIADO “SERVICIO CIVIL UNIVERSITARIO” ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”, presentado por Gerencia General a través del Informe No. 034-2025-SBA-GG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Gerencia General la suscripción del Convenio Específico aprobado, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución e implementación.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



A, VEINTISEIS DE MARZO 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de marzo del año 2025, el Informe No. 033-2025-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 085-2025-SBA-GAJ sobre solicitud de facultades para conciliar.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que en su Art. 3, dispone que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas.
- 2) Que, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia, precisándose en su inciso b) Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad; y, en su inciso g) Construir, acondicionar, conservar y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normatividad vigente, lo que guarda relación directa con el Código Civil, por lo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es responsable de la organización, dirección y administración de todos los inmuebles de su propiedad.

Que, mediante el Informe Legal No. 085-2025-SBA-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la dirección de Gestión Inmobiliaria viene tramitando expedientes administrativos, relacionados al cobro de deudas a los contratos de arrendamientos vencidos con personas naturales y jurídicas que en la actualidad ostentan la condición de precarios, por lo que se ha cursado cartas notariales en las cuales se ha requerido el pago de dichas deudas, sin resultado positivo.

- 4) Que, estando a lo señalado en considerando precedente y previo a dar inicio a las acciones judiciales correspondientes, es necesario agotar el requisito de admisibilidad que dicta la Ley, siendo éste el Acta de Conciliación Extrajudicial.

Que, la conciliación conforme se tiene de los artículo 5º y 18º de la Ley No. 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se trasunta en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio-sea total o parcial- que tiene calidad de título de ejecución, sobre los derechos, deberes u obligaciones cierta, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

- 6) Que, para efectos de la Conciliación Extrajudicial, el Gerente General a través del Informe No. 033-2025-SBA-GG eleva al Directorio el Informe Legal No. 085-2025-SBA-GAJ, solicitando el otorgamiento de facultades al Abg. Ramiro José Bellido Manrique, Gerente de Asesoría Jurídica, que le permitan celebrar Conciliaciones Extrajudiciales, en los procesos seguidos respecto de los siguientes bienes inmuebles:

INQUILINO/A	INMUEBLE	MONTO ADEUDADO S/.
Sociedad Conyugal GIOMAR ERICK AGUILAR RONDÓN y MILAGROS ANGELA CALLATA YAMPASI	Oficina No. 201-A del Centro Comercial Independencia – Av. Independencia No. 600	28 026,14
Julia Yanque Ramos	Oficina No. 325-D -, Av. Independencia No. 600	39 987,98
Adolfo Eduardo Callata	Calle Pizarro No. 318, Oficina No. 120 – Galería Santa Fe	22 992,38
Alvaro Quispe Quea	Oficina No. 216 – Galería Santa Fe, calle Pizarro No. 318.	47 156.43

Noe Pablo Cabello Coaguila	Centro Comercial Independencia, Oficina No. 326-D – Av. Independencia No. 600	35 617,24
Lia Yauri Chancolla	Tienda No. 138 – Galería Santa Fe, calle Pizarro No. 318 y Calle Nueva No. 327	55 040,84
Nestor Huisa Marca	Oficina No. 217 – Galería Santa Fe, calle Pizarro No. 318 y Calle Nueva No. 327	29 071,47
A & R METALTOP SRL	Centro Comercial Independencia, Oficina No. 213-D, Av. Independencia No. 600	29 071,47
Luis Ernesto Vargaya Pérez	Oficina No. 119 – Galería Santa Fe	54 169,99
Luis Ernesto Vargaya Pérez	Galerías Santa Fe, tienda No. 122, calle Pizarro No. 318 y Calle Nueva, Arequipa	51 564,44
Carlos Jesús Choque Ponce	Calle don Bosco No. 117, Dpto. 36, Arequipa	113 194,48
Asociación sin fines de lucro UNIQUE HAND FROM THE WORLD	Calle Don Bosco No. 111 Dpto. 22, Arequipa.	88 858,79
Rocío Elizabeth Romero Rondón	Av. Independencia No. 600, Oficina No. 209-D. Centro Comercial Independencia, Arequipa	63 503,95
Constructores y Consultores Platinum Sociedad Anónima Cerrada	Av. Independencia No. 600, Oficina No. 310-E – Centro Comercial Independencia, Arequipa	40 863,35
Henry Williams de la Borda Tafur	Av. Independencia No. 600, Oficina No. 327-D, Centro Comercial Independencia, Arequipa	49 975,12
Ricardina Portillo de Morales	Calle don Bosco No. 111, Dpto. 23, Arequipa	294 702,87
AGTEA EIRL	Av. La Paz No. 511, Dpto. 311-A, Arequipa	73 635,44
Kevin Alexander Pinto Gutiérrez	Av. La Paz No. 511, Dpto. 111-A, Arequipa	66 219,86
CONSTRUCTORA AURANO E.I.R.L.	Departamento 322-B Complejo Habitacional La Paz	80 268,15
Alfredo Guido Calderón Ticona	Oficina No. 318 – Galería Santa Fe	20 537,60
Alfredo Guido Calderón Ticona	Tienda No. 136 – Galería Santa Fe	12 974,56

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado otorgar facultades al Gerente de Asesoría Jurídica, para Conciliar Extrajudicialmente en los procesos mantenidos por la Institución respecto de los inmuebles señalados en el considerando precedente, en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, por lo que resulta necesario emitir el Acto Administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Mg. Abg. **RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRRIQUE, GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, la facultad para llevar a cabo Conciliaciones Extrajudiciales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, en los procesos mantenidos, respecto de los inmuebles señalados en la parte considerativa de la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Asesoría Jurídica informe de las acciones tomadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA**

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA
Al servicio del desarrollo social

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO No. 029-2025

A, VEINTIOCHO DE MARZO 2025

VISTOS:

Visto el Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 027-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 34-2025-SBA-GREIGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe Legal No. 013-2025-SBA-DGI-JATD y en el Informe No. 061-2025-SBA-DGI, de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, conformantes del expediente No. 578-2025, sobre estado situacional de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que en su Art. 3, dispone que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas; y, en su Art. 5, establece las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia, precisándose en el inciso c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad; por lo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es responsable de la organización, dirección y administración de todos los inmuebles de su propiedad.
- 2) Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 inc. 11.2 del D. Leg. No. 1411, el Gerente General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- 3) Que, asimismo el Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa establece como función del Gerente General, entre otras, la de "Representar judicial y legalmente a la Institución ejerciendo las facultades generales y específicas que le confiera el Directorio y la Ley", lo que guarda relación con lo establecido en el Art. 11 del Decreto Legislativo No. 1411 en cuanto le confiere la calidad de representante legal de la entidad.
- 4) Que, mediante Informe No. 34-2025-SBA-GREIGN la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, presenta el Informe Legal No. 013-2025-SBA-DGI-JATD e Informe No. 061-2025-SBA-DGI, ambos de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, a través de los cuales se informa sobre la observación de irregularidades y anomalías en algunos expedientes de alquiler de inmuebles.
- 5) Que, mediante Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ de fecha 26 de marzo 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica ha meritado los antecedentes, los documentos mencionados en el considerando precedente y la normativa aplicable, advirtiendo que existen contratos irregulares; y, que si bien el Gerente General se encuentra facultado para suscribir contratos, éstos, en el caso particular que nos ocupa, tienen una naturaleza de regularización retroactiva, facultad que no ostenta explícitamente el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

6) Que, en ese contexto el Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ concluye señalando que se someta a consideración del Directorio la aprobación de regularización de los distintos contratos de arrendamiento, sugiriendo que, de aprobarse el otorgamiento de facultades al Gerente General por el Directorio, deberá realizarse un informe pormenorizado de los inmuebles señalados en el Informe Legal No. 013-2025-SBA-DGI-JATD y en el Informe No. 061-2025-SBA-DGI, toda vez que la información consignada en el expediente administrativo No. 578-2025 resulta parcialmente completa, todo ello antes de la suscripción de los contratos pertinentes.

7) Que, considerando lo antes expuesto, a fin de garantizar la continuidad de las actividades propias de la administración de los bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y el desarrollo de las acciones de arrendamiento de su patrimonio inmobiliario, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la delegación de facultades para la regularización de los contratos de alquiler mencionados en los aludidos informes, por lo que es necesario emitir el acto resolutivo de delegación de facultades al Gerente General de la Institución.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Mg. Abog. **JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, GERENTE GENERAL** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa la **FACULTAD** para **REGULARIZAR LOS CONTRATOS** de arrendamiento señalados en el Informe Legal No. 013-2025-SBA-DGI-JATD y en el Informe No. 061-2025-SBA-DGI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a Gerencia General, disponga las acciones necesarias para implementar la sugerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ, necesaria para la facultad otorgada, respecto a la realización previa de un informe pormenorizado de cada uno de los inmuebles señalados en el Informe Legal No. 013-2025-SBA-DGI-JATD y en el Informe No. 061-2025-SBA-DGI y otras que resulten oportunas para el adecuado ejercicio de la facultad delegada a través del presente acto administrativo.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA
Al servicio del desarrollo social

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO No. 030 -2025

A, NUEVE DE ABRIL 2025

VISTOS:

Visto el Informe No. 037-2025-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 96-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 60-2025-SBA-GREIGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, el Informe No. 177-2025-SBA-DGI, de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, conformantes del expediente No. 847-2025, relacionado a la suscripción de la Adenda No. 06 al Contrato de Arrendamiento – Contratación Directa No. 006-GRAAR-ESSALUC 2019, PROCESO No. 1918D00061.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que en su Art. 3, dispone que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas; y, en su Art. 5, establece las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia, precisándose en el inciso c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad; por lo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es responsable de la organización, dirección y administración de todos los inmuebles de su propiedad.
- 2) Que, con fecha 22 de julio del año 2019 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 4600052669-GRAA-ESSALUD-2019 con ESSALUD por el cual se otorgó en alquiler parte del inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ubicado en la Av. Pumacahua s/n Cerro Colorado – Centro de Salud Mental y Adicciones “Moisés Heresi Farwagi”, inscrito en la Partida No. 11084359 de SUNARP, cuyo plazo contractual fue de 36 meses, con una merced conductiva de S/. 55 000,00 (cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).
- 3) Que, el plazo del contrato señalado en el considerando precedente venció el 21 de julio del año 2022, lo que ha merecido la suscripción de 5 (cinco) Adendas ampliando el plazo de vigencia del mismo.
- 4) Que, con fecha 26 de abril del año 2023, se suscribió la ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 4600052669-GRAA-ESSALU-2019, (ADENDA 05), teniendo una vigencia del 01-01-2024 al 31-12-2024.
- 5) Que, mediante oficio No. 134-GRAAR-ESSALUD-2025 de fecha 13-3-2025 el Gerente de la Red Asistencial de Arequipa – GRAAR, Dr. Yilbert Yadir Lenin Zeballos Pacheco, presenta el proyecto de la Adenda No. 006 al contrato de arrendamiento del Inmueble ubicado en la Av. Pumacahua s/n del distrito de Cerro Colorado para el funcionamiento del Servicio de Psiquiatría del Hospital Nacional “Carlos Alberto Segúin Escobedo”.
- 6) Que, a través del Informe No. 177-2025-SBA-DGI de fecha 19-03-2025 la jefatura de la Dirección de Gestión Inmobiliaria informa que con fecha 12 de marzo 2025 se ha sostenido reunión entre representantes de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y de Essalud, siendo que en base a los acuerdos pactados en dicha reunión, se ha procedido a elaborar el proyecto de la Adenda No. 06 al Contrato de Arrendamiento Original, la cual tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2025 manteniendo las mismas condiciones del contrato primigenio.

///...



SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA
AREQUIPA

Al servicio del desarrollo social

///... RPD 030-2025

- 7) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, mediante Informe No. 60-2025-SBA-GREIGN emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda presentada, sugiriendo se someta la misma a aprobación del Directorio.
- 8) Que, mediante Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ de fecha 26 de marzo 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica ha meritado los antecedentes, los documentos mencionados en los considerandos precedentes y la normativa aplicable: D. Leg. No. 1411, Artículos 1352º, 1362º del Código Civil, advirtiendo que “hasta la fecha no se ha formalizado la adenda para el año 2025 para el funcionamiento del servicio de Psiquiatría del Hospital “Carlos Alberto Segúin Escobedo” de la Red Asistencial Arequipa; en consecuencia, si bien el Gerente General se encuentra facultado para suscribir contratos, en este caso particular, como lo detallan en el Informe No. 177-2025-SBA-DGI e Informe No. 60-2025-SBA-GREIGN, tiene una naturaleza de regularización retroactiva, facultad que no ostenta explícitamente el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa. En atención a ello esta facultad y/o autorización deberá ser sometida a decisión del Directorio para su otorgamiento o no”.
- 9) Que, en ese contexto el Informe Legal No. 095-2025-SBA-GAJ concluye señalando que se someta a consideración del Directorio la aprobación de regularización de la Adenda No. 006 al Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Pumacahua s/n del distrito de Cerro Colorado, cuyo objeto es formalizar la prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 4600052669-GRAAR-ESSALUD-2019, por el período de CINCO (05) meses; con eficacia anticipada desde el 01-01-2025 al 31-05-2025 y bajo las mismas condiciones contractuales del Contrato Primigenio.
- 10) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado aprobar la suscripción de la Adenda No. 06 al Contrato de Arrendamiento No. 4600052669-GRAA-ESSALUD-2019, acuerdo que debe formalizarse a través del acto administrativo de aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda No. 06 al Contrato de Arrendamiento No. 4600052669-GRAA-ESSALUD-2019 con EsSALUD, por la cual se formaliza una prórroga del mismo por cinco (05) meses de vigencia, con eficacia anticipada desde el 01 de enero 2025 al 31 de mayo 2025 bajo las mismas condiciones del Contrato Primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerente General de la Institución la suscripción de la Adenda No. 06 aprobada en el presente acto, así como la implementación de los procedimientos administrativos que correspondan para su cumplimiento y demás actos que le sean propios en salvaguarda de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

AREQUIPA, NUEVE DE ABRIL 2025

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión del 8 de abril 2025, el expediente No. 1054-2025, 3897-2020, 470-2024,, relacionado al Reglamento Interno del Cementerio General de la Apacheta y la solicitud de modificación del Tarifario del costo de traslados externo a cementerio privado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, control y contabilidad (...);
- 2) Que, el inciso e) del Art. 7 del mismo cuerpo legal establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia, en tanto que, en el artículo 3 se establece que las Sociedades de Beneficencias se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que bajo dichos lineamientos el MIMP brinda asistencia técnica a las Sociedades de Beneficencia, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 3) Que, a través del Informe No. 004-2025-SBA-GG la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, comunica que en última capacitación brindada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se estableció que los temas relacionados a actividades comerciales (captación de recursos), entre otros, necesariamente deberían ser aprobados por el Directorio.
- 4) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020 se aprueba el "Reglamento Interno del Cementerio General La Apacheta", modificado por RPD No. 001-2022 de fecha 04-01-2022; RPD No. 034-2022 de fecha 15-03-2022; Resolución de GREIGN No. 228-2022 de fecha 22-06-2022; Resolución de GREIGN No. 15-2023 de fecha 09-03-2023; RPD No. 042-2023 de fecha 09-03-2023; Resolución de GREIGN No. 47-2023 de fecha 19-06-2023; Resolución de GREIGN No. 86-2023 de fecha 14-11-2023; Resolución de GREIGN No. 07-2024 de fecha 08-02-2024; Resolución de GREIGN No. 39-2024 de fecha 24-05-2024 y RPD No. 003-2025 de fecha 23-01-2025.
- 5) Que, mediante Informe No. 67-2025-SBA-GREIGN la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios emite opinión favorable a la propuesta para el incremento del costo de traslado de restos a cementerio privado. presentada por la oficina de Cementerio y Servicios Funerarios a través del Informe No. 129-2025-SBA-OCSF.

///...

///...

- 6) Que, la Gerencia General mediante con Informe No. 036-2025-SBA-GG eleva el expediente No. 1054-2025 solicitando la aprobación del Directorio.
- 7) Que, por convenir a los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en beneficio de la población vulnerable que atiende en sus programas sociales, el Directorio ha aceptado la propuesta presentada, por lo que debe emitirse el acto administrativo que formalice la aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar a partir de la fecha **el Tarifario y Pago de Derechos**, comprendido en el Reglamento Interno del Cementerio General de la Apacheta, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020 y específicamente en su modificatoria Resolución de GREIGN No. 07-2024 de fecha 8 de febrero 2024, respecto al servicio de traslado de restos externo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

TRASLADO DE RESTOS EXTERNO	
SERVICIO	COSTO
Traslado externo a cementerio público	S/. 1 200,00
Traslado externo a cementerio privado	S/. 2 500,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente en todos sus demás extremos el “REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL LA APACHETA”, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 de fecha 17 de noviembre 2020 y sus modificatorias RPD No. 001-2022 de fecha 04-01-2022; RPD No. 034-2022 de fecha 15-03-2022; Resolución de GREIGN No. 228-2022 de fecha 22-06-2022; Resolución de GREIGN No. 15-2023 de fecha 09-03-2023; RPD No. 042-2023 de fecha 09-03-2023; Resolución de GREIGN No. 47-2023 de fecha 19-06-2023; Resolución de GREIGN No. 86-2023 de fecha 14-11-2023; Resolución de GREIGN No. 07-2024 de fecha 08-02-2024; Resolución de GREIGN No. 39-2024 de fecha 24-05-2024 y RPD No. 003-2025 de fecha 23-01-2025.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTIUNO DE ABRIL 2025

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 18 de abril del año 2025, el Informe No. 039-2025-SBA-GG de Gerencia General; el Informe No. 122-2025-SBA-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe No. 70-2025-SBA-GREEyGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios; Informe No. 082-2025-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales; Informe No. 136-2025-SBA-DCHR de la administración del CAR del Niño Chaves de la Rosa, contenidos en el expediente No. 1616-2025 relacionado al Plan de Producción de evento "BENETON".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 señala que no se constituyen en entidades públicas, en tanto el Art. 17° Actividades Comerciales del mismo cuerpo legal señala, que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución.
- 2) Que, asimismo el inc. j) del artículo 7° de la precitada norma legal establece dentro de las funciones del Directorio: aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la Institución y la protección social de su población objetivo; y, el Artículo 5.- Funciones Generales de las Sociedades de Beneficencia señala en el inc. g) construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente.
- 3) Que, mediante Informe No. 136-2025-SBA-DCHR, la administración del CAR del niño "Chaves de la Rosa" comunica la necesidad de ampliación de las áreas de dormitorio del CAR, con la construcción de un segundo nivel.
- 4) Que, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales a la evaluación de lo informado por la Admón. del CAR del Niño "Chaves de la Rosa" emite el Informe No. 082-2025-SBA-GDPS ratificando la necesidad de ampliar la capacidad del CAR con la construcción de la segunda planta para dormitorio, con los estándares de calidad establecidos por el MIMP para poder sostener la Acreditación del mismo.
- 5) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios mediante el Informe No. 70-2025-SBA-GREEyGN, concluye, entre otros, argumentos: *"El Centro de Acogida Residencial – CAR del niño Chaves de la Rosa es el espacio físico donde se desarrolla una medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar (...) con el objetivo principal de garantizar el desarrollo psicosocial y propiciar la reintegración familiar de la niña o el niño; presenta problemas en su infraestructura, (...) En ese sentido nos obliga a buscar alternativas que nos permitan plantear mejoras en el diseño y/o ampliación de nuestros ambientes; los mismos que permitirán ampliar nuestra capacidad, cumplir con estándares de calidad del servicio y contar con áreas especializadas para la atención a niños de acuerdo a sus necesidades (...)"*

///...

///...

- 6) Que, en ese contexto la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios a través del Informe No. 70-2025-SBA-GREyGN, dentro del marco de sus funciones, presenta la propuesta de elaboración del Plan de Producción de un evento de carácter solidario "BENETON 2025", con la finalidad de recaudar donaciones entre la población para generar los recursos necesarios y realizar gestiones para la búsqueda de financiamiento que conlleven a cubrir los gastos de la construcción de la segunda planta en el pabellón de dormitorios del CAR "Chaves de la Rosa".
- 7) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 122-2025-SBA-GAJ, ha meritado los antecedentes, los documentos mencionados en los considerandos precedentes y la normativa aplicable concluyendo que por la naturaleza del Plan de Producción del Evento Solidario "BENETON 2025", su aprobación deberá ser debatida por el Directorio.
- 8) Que, el Directorio ha evaluado la viabilidad de la propuesta para la elaboración del proyecto denominado Plan de Producción de Evento Solidario "BENETON 2025", acordando aprobar el inicio de las acciones pertinentes para su materialización, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del procedimiento para implementar la elaboración del proyecto denominado "Plan de Producción de Evento Solidario "BENETON 2025", destinado a generar los recursos necesarios y realizar gestiones para la búsqueda de financiamiento con el fin de cubrir los gastos que conllevaría la construcción de la segunda planta en el pabellón de dormitorios del CAR "Chaves de la Rosa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia General disponer las acciones administrativas necesarias que materialicen el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Mg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
28 ABR. 2025	
Hora:	03:20
Ex N° 1616-2025	Folio 49

Exp. 1616-2025

Dist.: GG (ADJ. EXP.), GREYGN, GAF, GDPS.